

## Colombia Item 7

**Tema 7 a). La definición y delimitación del espacio ultraterrestre Tema 7 b). El carácter y utilización de la órbita geoestacionaria . b). El carácter y utilización de la órbita geoestacionaria**

Señora Presidenta

Siendo la primera vez que tomamos la palabra en esta reunión la delegación de Colombia quiere agradecer su trabajo, así como el de la Secretaría en la organización de este evento, en especial durante estos tiempos de pandemia tan desafiantes para todos los Estados participantes en este foro. Antes de entrar en materia y frente la situación que se está desarrollando en Ucrania, la Delegación de Colombia mantiene una posición inequívoca de rechazo a la violación de la Carta de las Naciones Unidas por parte de Rusia y condena en los términos más enérgicos el ataque premeditado, no provocado e injustificado contra Ucrania.

En lo que respecta a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, actualmente Colombia no cuenta con legislación que establezca una distancia exacta que defina el límite entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre. Si bien, algunos Estados se han pronunciado en el sentido de que el espacio ultraterrestre es a partir de los 100 kilómetros sobre el nivel del mar, no se han logrado avances importantes en este ámbito ya que es evidente que los Estados no tienen la misma opinión al respecto en dicho tema.

De acuerdo con el documento de trabajo preparado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, titulado “Promover el debate sobre las cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre con miras a elaborar una posición común de los Estados miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio

Ultraterrestre con Fines Pacíficos”; la determinación del límite entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre constituye un problema jurídico relevante que tiene consecuencias prácticas para las actividades que se realizan en el espacio aéreo, las actividades suborbitales y las actividades espaciales.

Por lo tanto, se propone trabajar conjuntamente para buscar una solución jurídica multilateral en la medida que no atente contra la seguridad nacional ni la soberanía de los Estados, teniendo en cuenta que toda solución del problema de definir y delimitar el espacio ultraterrestre tendrá consecuencias. Por último, se acoge con beneplácito la decisión del grupo de trabajo de reunirse cada dos años, por lo que no se reuniría durante el 61er período de sesiones de la Subcomisión, previsto para 2022, sino durante su 62o período de sesiones, previsto para 2023.

Con relación al tema de la Órbita Geoestacionaria, Colombia la considera como un recurso natural limitado y expuesto al riesgo de saturación, lo que atenta contra la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre; su explotación debe racionalizarse; y debe ponerse a disposición de todos los Estados, en condiciones equitativas, independientemente de su capacidad técnica actual, teniendo en cuenta especialmente las necesidades de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países.

Colombia reconoce y aprecia las funciones y actividades de la UIT en la concertación y asignación de bandas para la actividad satelital, pero también, ve la necesidad de avanzar en mecanismos multilaterales que permitan enmarcar los arreglos institucionales actuales a fin de que sean más eficientes y eficaces, y respondan mejor a la tendencia general de tomar en cuenta las capacidades y necesidades de desarrollo de los diferentes países.

Se considera que el vigente régimen que regula la explotación y utilización de la órbita geoestacionaria basándose en el “respeto

del orden de llegada” es de carácter igualitario más no equitativo; lo que ofrece oportunidades a países con mayor capacidad financiera y técnica.

Es necesario que la UIT establezca un régimen jurídico que garantice a los Estados un acceso equitativo a las posiciones orbitales a fin de atender las necesidades de los países en desarrollo que ven este recurso natural como inalcanzable debido a la carencia de tecnología necesaria para llegar hasta allí.

Por último, con el fin de asegurar la sostenibilidad de la órbita geoestacionaria y velar por un acceso equitativo a la misma, es necesario que, en caso de no adoptar la propuesta, la Subcomisión siga incluyendo en su programa dicho tema mediante grupos de trabajo apropiados.